

¿Sufre más aquél que espera siempre que aquél que nunca esperó a nadie?

Pablo Neruda

Se requiere la comparecencia URGENTE del señor Abogado ANDRÉS FERNANDO RODRIGUEZ BALSECA con número de cédula de ciudadanía 0603903790, quien mantuvo la ocupación de la oficina ubicada en la calle 5 de junio entre 10 de agosto y primera constituyente de la ciudad de Riobamba desde el mes de Mayo del 2019.

SE VENDE 1500 METROS DE ENCOFRADOS MAS CONCRETERA Y ELEVADOR 0986518038

SE BUSCA EMPLEO LICENCIADA EN ENFERMERÍA Cuidado de adulto mayor, aplicación de inyecciones, sueros, curación de heridas más información al 0939281717

SE BUSCA EMPLEO INGENIERA AGRÓNOMA, tengo experiencia en ventas , asesoría, manejo de cultivos hortícola y frutícolas, manejo de inventarios y presupuestos. 0969693146

BUSCO TRABAJO LABORATORIO DENTAL Tengo experiencia. Disponible para todo tipo de trabajo. 098 385 4397

Compro ropa usada en buen y mal estado y más artículos usados Llamar al 097 912 9013

ARRIENDO CUARTOS Y MINIDEPARTAMENTO PRECIO \$90 FRENTE A LA PUERTA PRINCIPAL DE LA ESPOCH A POCOS METROS INCLUYE SERVICIOS BÁSICOS BAÑO COCINA PRIVADA INFORMACIÓN 0967204169

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL TRANSCARGUERO S.A. De conformidad a lo dispuesto en el art. Décimo séptimo del Estatuto Social, en concordancia con lo establecido con el art. 236 de la Ley de Compañías, se convoca a los accionistas de TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL TRANSCARGUERO S.A., para la Junta General Ordinaria de accionistas de la referida Compañía, junta que se realizará el día lunes 24 de febrero del 2025, a las 14h00 p.m. en su domicilio principal, ubicado en el cantón Riobamba, en las calles Innomiada s/n y Av. Leopoldo Freire, para conocer, tratar y resolver el siguiente orden del día:

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIOTRUCKS S.A. De conformidad a lo dispuesto en el art. Décimo sexto del Estatuto Social, en concordancia con lo establecido con el art. 236 de la Ley de Compañías, se convoca a los accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIOTRUCKS S.A., para la Junta General Ordinaria de accionistas de la referida Compañía, junta que se realizará el día lunes 24 de febrero de 2025, a las 10h00 a.m., en su domicilio principal, ubicado en el cantón Riobamba, en las calles Innomiada s/n y Av. Leopoldo Freire, para conocer, tratar y resolver el siguiente orden del día:

JUDICIAL Juicio No. 06101202402341 UNIDAD JUDICIAL FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA Riobamba, lunes 27 de enero del 2025, a las 14:22 UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN RIOBAMBA EXTRACTO A herederos desconocidos de los fallecidos señores ANTONIO JOSÉ SEGUNDO QUINZO PADILLA, JOSÉ EDUARDO PADILLA VACACELA y MARIA INES BUÑAY VACACELA se les hace saber acerca del juicio de INVENTARIO DE BIENES SUCESORIOS signado con el número 06101202402341 seguido por JAVIER EDUARDO PADILLA CEVALLOS, VERONICA PAULINA PADILLA CEVALLOS y JHONATAN FABRICIO PADILLA CEVALLO en contra de JOSÉ ANTONIO PADILLA VACACELA, JOSÉ LUIS PADILLA VACACELA, CARLOS EFRAIN QUINZO BUÑAY, SOCORRO DEL PILAR QUINZO BUÑAY, VICTOR MANUEL QUINZO VACACELA; y herederos desconocidos de los fallecidos señores ANTONIO JOSÉ SEGUNDO QUINZO PADILLA, JOSÉ EDUARDO PADILLA VACACELA y MARIA INES BUÑAY VACACELA que es al tenor siguiente:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA" ACUERDO MINISTERIAL N° "002" - 09-06-2000 CONVOCATORIA La Cooperativa Ahorro y Crédito "Empresa Eléctrica Riobamba", con domicilio en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria; Artículo 34 numeral 9 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; Artículo 21 numeral 9 de Estatuto Social y Artículo LX del Reglamento Interno de la Cooperativa Ahorro y Crédito "Empresa Eléctrica Riobamba"; el Consejo de Administración, se permite invitar a las personas interesadas en participar en el Concurso para ocupar el Cargo de GERENTE GENERAL, para lo cual deberá presentar los siguientes requisitos mínimos:

- 1. Hoja de Vida profesional, debidamente respaldada y notariada.
2. Título de tercer nivel en las ramas de Administración, Economía, Banca y Finanzas, (Debidamente registradas en la SENESCYT).
3. Acreditar experiencia mínima de cuatro años en Gestión Administrativa y Financiera, en Cooperativas de Ahorro y Crédito u otras entidades del Sistema Financiero.
4. Certificados de aprobación de eventos de capacitación realizados dentro de los cinco (5) últimos años, que justifique al menos ciento veinte (120) horas, de forma total, en cualquiera de las siguientes áreas: administración de empresas, economía popular y solidaria, finanzas, contabilidad, auditoría, riesgos, derecho financiero, buen gobierno y lavado de activos, cooperativismo, liderazgo, planificación estratégica, elaboración y control de presupuesto.
5. Declaración juramentada de no tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los Vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y empleados de la Cooperativa.
6. Declaración juramentada, celebrada ante Notario Público, de no haber sido sentenciado por delitos previstos en los artículos 278 y 367 del Código Orgánico Integral Penal.
7. Certificado emitido por la Unidad de Análisis Financiero y Económico o quien haga sus veces, de no encontrarse registrado en la base de datos de personas con sentencia condenatoria pendiente.
8. Copia del Registro Único de Contribuyentes - RUC.
9. Carta con aspiración salarial.

Los aspirantes deberán presentar la documentación en sobre cerrado en la Secretaría de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Empresa Eléctrica Riobamba" ubicada en las Calles Tarqui 24-18 entre José Veloz y José de Orozco. desde el 17 de febrero al 14 de marzo de 2025, en horarios de oficina, es decir, de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00, con la siguiente leyenda: CONCURSO PARA OCUPAR EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COAC "EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA" Riobamba, 11 de febrero de 2025

SamEli DISEÑOS & Un detalle para tu persona favorita PEDIDOS: 099 809 076 DISEÑOS PERSONALIZADOS

SE NECESITA UNA PERSONA (HOMBRE) Responsable y con ganas de trabajar en AQUAZUL, cargo a desempeñar envasador de agua. ocho horas laborables de lunes a viernes se ofrece estabilidad laboral, beneficios de ley. Para más información acercarse a la planta ubicada en las calles la Paz y Buenos Aires con su respectiva hoja de vida.

JUDICIAL R. DEL E. UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUAMOTE A la demandada: MARIA JUANA LEMA DAQUILEMA Y MANUEL CURICAMA TAHUA, y HÁGASE SABER LA PUBLICACIÓN SOBRE LA DEMANDA DE NULIDAD DE CONTRATO No. 06333-2024-00181, propuesto por CURICAMA LEMA, JOSE CEBASTIAN cuyo extracto de Demanda y Providencias son como sigue: EXTRACTO DE LA DEMANDA JUICIO: NULIDAD DE CONTRATO ACTOR: CURICAMA LEMA JOSE CEBASTIAN CUANTIA: INDETERMINADA DEMANDADO: MARIA JUANA LEMA DAQUILEMA Y MANUEL CURICAMA TAHUA OBJETO: NULIDAD DE CONTRATO PROVISORIA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON GUAMOTE, Dra. MONICA SUSANA QUEVEDO CONDO, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN GUAMOTE, Guamote jueves 29 de agosto del 2024, a las 09:29 VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en auto que antecede en el principal. Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Guamote, conforme acción de personal del Consejo de la Judicatura No 3462-DNTH-2023-SA vigente desde el viernes 1 de diciembre del 2023 y de acuerdo a la Resolución No. 176-2023 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en legal y debida forma, en lo principal se dispone: PRIMERO: CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA: La demanda Ordinaria por Nulidad de Contrato, presentada por el Señor CURICAMA LEMA JOSE CEBASTIAN, en contra de los herederos presuntos y desconocidos de los señores MARIA JUANA LEMA DAQUILEMA Y MANUEL CURICAMA TAHUA, y de los herederos conocidos señores SEGUNDO MANUEL CURICAMA LEMA, JUAN CURICAMA LEMA, ANA MARIA CURICAMA LEMA, ANA LUCIA CURICAMA LEMA, ANGEL SEGUNDO CURICAMA LEMA, JUAN JOSE ROLDAN CHARGO, GRIMANESA YAUTIBUS MANGUJA, MAYRA CLEOPATRA VALLE SORJA, en calidad de Notaria del cantón Guamote, SEGUNDO MIGUEL MARCATOMA LEMA, en calidad de Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Guamote, del Dr. Antonio Fray Mancero, en calidad de Procurador Síndico del Gobierno Municipal del cantón Guamote, del Dr. Angel Guillermo Condo Buñay, en calidad de Registrador de la Propiedad del Cantón Guamote, es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142, 143, y 269 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y con fundamento en los artículos 289 y 291, 292, del mismo cuerpo normativo se califica y admite la demanda a trámite mediante procedimiento Ordinario. SEGUNDO: CITACION: Se dispone citar a la parte demandada de la siguiente forma a los señores: Señores SEGUNDO MANUEL CURICAMA LEMA, JUAN CURICAMA LEMA, JUAN JOSE ROLDAN CHARGO, GRIMANESA YAUTIBUS MANGUJA, MAYRA CLEOPATRA VALLE SORJA, en calidad de Notaria del cantón Guamote, SEGUNDO MIGUEL MARCATOMA LEMA, en calidad de Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Guamote, del Dr. Antonio Fray Mancero, en calidad de Procurador Síndico del Gobierno Municipal del cantón Guamote, del Dr. Angel Guillermo Condo Buñay, en calidad de Registrador de la Propiedad del Cantón Guamote, y al señor ANGELO SEGUNDO CURICAMA LEMA, se los citará mediante Deprecatorio a uno de los Señores Jueces de la Unidad Judicial Civil del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de la documentación aparejada a la misma y este auto inicial (para el efecto la parte actora brinde las facilidades que amerita el caso), a fin de que la parte accionada ejerza legítimo derecho a la defensa, consagrado en la Constitución de la República en el Art. 76.- En cuanto a la citación de la señora ANA MARIA CURICAMA LEMA, se lo hará mediante Deprecatorio a uno de los Señores Jueces de la Unidad Judicial del Cantón Durán, provincia del Guayas, a la señora ANA LUCIA CURICAMA LEMA y al señor ANGELO SEGUNDO CURICAMA LEMA, se los citará mediante Deprecatorio a uno de los Señores Jueces de la Unidad Judicial Civil del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de la documentación aparejada a la misma y este auto inicial (para el efecto la parte actora brinde las facilidades que amerita el caso), a fin de que la parte accionada ejerza legítimo derecho a la defensa, consagrado en la Constitución de la República en el Art. 76.- En cuanto a la citación a los herederos presuntos y desconocidos de los señores MARIA JUANA LEMA DAQUILEMA Y MANUEL CURICAMA TAHUA, se lo hará por tres publicaciones periódicas a efectuarse en días diferentes, en uno de los semanarios o diarios que se editan en la ciudad de Riobamba, de conformidad a lo previsto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos TERCERO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA: En aplicación del artículo 291 inciso 2 del Código Orgánico General de Procesos - COGEP, se concede el TÉRMINO DE TREINTA (30) días, una vez citada legalmente, para que la demandada, CONTESTE la demanda en la cual podrá contestar la demanda o proponer excepciones. Además deberá anunciar todos los medios probatorios destinados a sustentar su contestación, los mismos que deberán ser pertinentes, útiles y conducentes, para su defensa en virtud de lo previsto en el artículo 161 y 152 del mismo cuerpo normativo, especialmente deberán pronunciarse en forma expresa sobre cada una de las pretensiones de la parte actora, sobre la veracidad de los hechos alegados en la demanda y sobre la autenticidad de las pruebas documentales que se hayan acompañado, con la indicación categórica de lo que admiten y de lo que niegan. CUARTO.- PRUEBA: El anuncio de la prueba planteada por la parte accionante, será ADMITIDA de ser pertinente, útil y conducente en la audiencia única de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 159 y 160 del Código Orgánico General de Procesos. QUINTO.- Por disposición del Art. 146, inciso quinto, del COGEP, se dispone la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Guamote. SEXTO.- OTRAS DISPOSICIONES: En aplicación a la Resolución Interpretativa No. 07-2015, del fecha 10 de junio del 2015, emitida por la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, en el Art. 5 establece que el impulso del proceso corresponde a las partes y la omisión de esta carga procesal no es atribuible a la o el juzgador.- Téngase en cuenta la cuantía que se ha fijado y los lugares señalados para recibir notificaciones: casillero judicial y el correo electrónico; así como la autorización, incorpórese al proceso toda la documentación adjunta, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Dado y firmado en la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón Guamote, a los 03 días del mes de agosto del 2024.

LA PRENSA CELEBRA EL AMOR CON LA PRENSA! SUBE UNA FOTO DE TI CON LA COPIA DE LA REVISTA Y PARTICIPA EN LOS COMENTARIOS Y GANA PREMIOS: 1. CENA PARA DOS EN EL PATRIMONIO 2. UN HERMOSO RAMO DE FLORES 3. UN TIERNO PELLUCHE

LA PRENSA TE REGALAN Cena Romántica SORTEO 13 DE FEBRERO Se transmitirá en Vivo

AB. VÍCTOR COELLO SECRETARIO Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes. Dado en la ciudad de Riobamba el día de hoy 27 de enero del 2025. AB. CARLOS OLEAS. SECRETARIO.